

das apropiadas adoptadas por los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los Estados Miembros, y de presentar recomendaciones con miras a lograr nuevos progresos en la prevención y la eliminación de las prácticas esclavizadoras, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, así como otras formas contemporáneas de esclavitud;

9. *Decide*, a la luz de las recomendaciones formuladas en su resolución 1983/30 y en las resoluciones 38/107 y 40/103 de la Asamblea General, considerar la cuestión de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena en su primer período ordinario de sesiones de 1989, en relación con el tema del programa titulado "Derechos humanos".

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/35. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1988/48, de 8 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos⁷,

Recordando el informe final del Sr. J. R. Martínez Cobo, Relator Especial, sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas⁶³, en el que recomendaba la organización de seminarios internacionales como parte del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Recordando también las recomendaciones de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en particular las relativas a la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y al empleo de la educación y de los medios de difusión para combatir la discriminación racial⁶⁴,

1. *Pide* al Secretario General que incluya el reconocimiento y la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas en las actividades futuras de las Naciones Unidas con arreglo al Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y que invite a los representantes de las naciones, poblaciones y comunidades indígenas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a participar en la planificación y ejecución de estas actividades;

2. *Pide* al Secretario General que organice en 1988, como parte del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, un seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones indígenas y Estados;

3. *Alienta* a todos los Estados a velar porque las actividades educacionales y de información, incluidas las celebraciones nacionales, brinden una interpretación correcta de la historia y no perpetúen ni justifiquen teorías de superioridad racial o la subyugación de los pueblos indígenas o de otros pueblos.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

⁶³ E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4.

⁶⁴ Véase *Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 1º a 12 de agosto de 1983* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección, cap. II).

1988/36. Proyecto de declaración de principios sobre los derechos de las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

1. *Pide* a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sra. Erica-Irene Daes, que prepare un documento de trabajo que contenga un conjunto de principios y párrafos de preámbulo para su inclusión en un proyecto de declaración de principios sobre los derechos de las poblaciones indígenas, que pueda ser sometido a la consideración del Grupo de Trabajo en su sexto período de sesiones, que se celebrará en 1988;

2. *Pide* al Secretario General que preste a la Presidenta-Relatora toda la asistencia que necesite para terminar esa tarea.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/37. Propuesta para proclamar un año internacional de las poblaciones indígenas del mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982, por la que autorizó el establecimiento de un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas con el mandato de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, prestando especial atención a la evolución de las normas,

Recordando también su resolución 1986/34, de 23 de mayo de 1986,

Observando que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1987/16, de 2 de septiembre de 1987⁶⁵, hizo suya la recomendación de que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas hiciera todos los esfuerzos necesarios para completar cuanto antes un proyecto de declaración sobre los derechos de los indígenas,

Consciente de la constante lucha de las poblaciones indígenas de todo el mundo por el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales inalienables,

Recomienda que la Asamblea General proclame, cuando resulte conveniente, un año internacional de las poblaciones indígenas del mundo.

*16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988*

1988/38. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁶, que proclama el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, que establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando la resolución 34/175, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General, en que la Asamblea

reafirmó que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupaban de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos.

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 36/22, de 9 de noviembre de 1981, 37/182, de 17 de diciembre de 1982, 38/96, de 16 de diciembre de 1983, 39/110, de 14 de diciembre de 1984, 40/143, de 13 de diciembre de 1985, 41/144, de 4 de diciembre de 1986, y 42/141, de 7 de diciembre de 1987,

Recordando la resolución 1982/13, de 7 de septiembre de 1982, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁶⁵, en que la Subcomisión recomendó que se adoptasen medidas eficaces para impedir las ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Reafirmando su resolución 1984/50, de 25 de mayo de 1984, y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte contenidas en el anexo a dicha resolución, apoyadas por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en su resolución 15⁶⁶, y acogiendo con beneplácito la labor que realiza actualmente el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en la esfera de las ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Acogiendo con beneplácito la estrecha cooperación que se ha establecido entre el Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia con miras a elaborar principios sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones arbitrarias y sumarias, incluidas las ejecuciones extralegales,

Profundamente alarmado por la práctica en gran escala de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales,

Convencido de la necesidad de tomar medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar la práctica abominable de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, que constituyen una violación flagrante del derecho humano más fundamental, el derecho a la vida,

1. *Condena firmemente*, una vez más, el gran número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales, que continúan realizándose en diversas partes del mundo;

2. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales para que adopten medidas eficaces a fin de combatir y hacer que cesen las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako⁶⁷, y acoge con

beneplácito sus recomendaciones para eliminar las ejecuciones sumarias o arbitrarias;

4. *Decide* prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial y que continúe presentando informes anualmente y remita sus conclusiones y recomendaciones ulteriores a la Comisión en sus períodos de sesiones 45° y 46°;

5. *Pide* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, continúe examinando los casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias;

6. *Pide también* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, responda efectivamente a la información que se le presente, en especial en los casos en que una ejecución sumaria o arbitraria sea inminente o amenace con llevarse a cabo, o en aquellos en que se haya llevado a cabo;

7. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que organicen programas de formación y apoyen proyectos encaminados a capacitar o formar a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en cuestiones de derechos humanos relacionadas con su labor, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste su apoyo a las actividades que se emprendan con tal fin;

8. *Invita* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que presten su apoyo a los esfuerzos que se realizan en los foros de las Naciones Unidas con miras a la aprobación de un instrumento internacional en que se incorporen normas internacionales para la investigación adecuada de todos los casos de muerte en circunstancias sospechosas, incluidas disposiciones relativas a una autopsia adecuada;

9. *Hace suyos* los elementos propuestos por el Relator Especial para su inclusión en esas normas internacionales;

10. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial;

11. *Pide también* al Secretario General que considere los medios de dar a conocer la labor del Relator Especial, así como sus recomendaciones, especialmente dentro del marco de las actividades de información del Centro de Derechos Humanos;

12. *Insta* a todos los gobiernos, en particular a aquellos que nunca han respondido a las comunicaciones que les ha transmitido el Relator Especial, y a las demás partes interesadas a que cooperen con el Relator Especial y le presten su asistencia a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato;

13. *Pide nuevamente* al Secretario General que siga haciendo cuanto esté a su alcance en los casos en que no parezcan respetarse las salvaguardias legales mínimas que se prevén en los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

14. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 45° período de sesiones examine la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias como asunto de gran prioridad en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

16a. sesión plenaria
27 de mayo de 1988

⁶⁵ Véase E/CN.4/1983/4 y Corr.1, cap. XXI, secc. A.

⁶⁶ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.

⁶⁷ E/CN.4/1988/22 y Add.1 y 2.